



La **Ley Nacional de Salud Mental** parte de la concepción de que las personas con padecimiento mental son sujetos de derecho y deben gozar de todos los Derechos Humanos declarados universalmente.

La Ley Nacional de Salud Mental continúa, amplía y profundiza lo planteado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, que se basa en los siguientes fundamentos:

**Dignidad inherente por el hecho de ser humanos.*

** Igual reconocimiento como persona ante la ley.*

**Goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.*

**Autonomía individual e independencia.*

**No discriminación por motivos de discapacidad.*

Respeto a la diferencia y aceptación de la deficiencia como parte de la diversidad y condición humanas.

** Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad:*

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Esto se hace posible a través de ajustes razonables con los apoyos que esto requiera.*

** Acceso a la salud, justicia, educación, trabajo remunerado y empleo, participación en la vida política y cultural.**

Basado en el Documento: "DERECHOS HUMANOS EN SALUD
En el Camino de la Implementación de la Ley Nacional de Salud Mental"
Carmen Mercedes Cáceres .[et al.]. - 1ª ed . - Lanús : ADESAM-Asociación por los Derechos en Salud Mental, 2017.

pdfE LA http://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001250cnt-2018_adesam_ddhh-salud_el-camino-implementacion-ley-nacional-salud-mental.pdf LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL EN EL CAMINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

